

## TRIBUNAL SUPREMO SALA CIVIL

### GABINETE TÉCNICO

**Sentencias 370/2024, 372/2024, 373/2024, 374/2024, 375/2024, 376/2024, 377/2024 y 381/2024, de 14 de marzo**

**Indemnización de daños causados por infracción del Derecho de la competencia previamente declarada por la Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2016. Cártel de los camiones**

La Sala Civil del Tribunal Supremo ha dictado ocho sentencias sobre el llamado cártel de los camiones, en litigios en que el adquirente del camión había ejercitado una acción de indemnización de los daños producidos por la conducta de los fabricantes que habían participado en el cártel sancionado por la Comisión europea.

El Tribunal Supremo ha confirmado la jurisprudencia establecida en las sentencias de junio y octubre de 2023 en relación con el alcance y contenido de la Decisión de la Comisión europea que sancionó este cártel; la determinación del daño, representado por el sobrecoste en la adquisición de los camiones; y la cuantificación del daño de una forma estimativa en un 5% del precio de adquisición.

Los casos ahora resueltos tienen en común que los demandantes han aportado el mismo tipo de informe pericial, que emplea el denominado método comparativo sincrónico, completado con un método diacrónico. Las objeciones de los demandados, siendo similares, si no idénticas, han sido valoradas de distinta forma en las sentencias recurridas: en algunos casos, se admiten esas objeciones y se acude a la estimación judicial; en otros, se aceptan algunas de estas objeciones, se hacen algunos ajustes al informe y se modifican sus conclusiones; y en otros, se rechazan las objeciones y se aceptan íntegramente las conclusiones del informe.

En este contexto de litigación en masa, el Tribunal Supremo ha decidido, en aras del principio de igualdad, entrar a valorar la aptitud del informe presentado por la parte demandante para la acreditación del sobreprecio y ha concluido que, pese a que el informe utiliza métodos de los reconocidos, con carácter general, por la Guía de la Comisión como aptos para el cálculo del sobreprecio, presenta defectos que impiden aceptar el cálculo del sobreprecio que realiza tal informe. Esto no impide que se cumpla el presupuesto para que pueda llevarse a cabo la estimación judicial del daño que, con carácter general, se establece en el 5% del precio de adquisición.

En los casos en que la Audiencia Provincial ha hecho uso de la estimación judicial y ha fijado el daño en el 8% del precio de adquisición, el Tribunal Supremo ha corregido esta estimación y la ha reducido al 5%.

En una de estas sentencias se aborda la inclusión en el ámbito objetivo del cártel de los camiones especiales (camiones hormigonera). En otra, el Tribunal Supremo aclara que la legitimación activa para reclamar el daño viene justificada por la adquisición del camión por un precio cartelizado, al margen de cuál haya sido la forma de financiación de esa adquisición.

Gabinete técnico, área civil

Marzo 2024